

CAUSAS DE EXCLUSIÓN CONTRATOS SARA BORRELL 2015

CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2015 RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2015 (BOE 03/03/2015)

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la/s causa/s dentro del plazo establecido: **del 28 de abril al 11 de mayo de 2015**, ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. de Monforte de Lemos, 5. 28029-Madrid) haciendo constar el **Nº de Expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que adelante la citada documentación para la subsanación por fax al número 91 387 77 66.

	CAUSAS DE NO ADMISIÓN	SUBSANACIÓN
1	Solicitud fuera de plazo (Artículo 7.3)	<p>El sello de correos es de fecha posterior al final del plazo de admisión o bien la solicitud se ha recibido en el ISCIII fuera del plazo establecido y no figura en la misma, ni en la documentación, sellos de fechas de correos o de registros oficiales dentro del mismo.</p> <p>Subsanación: Remisión del documento que acredite que fue depositado en correos o en un registro oficial entre el 3 y 24 de marzo, ambos inclusive.</p>
2	Solicitud incorrectamente cumplimentada (Artículo 7.2.)	<p>La solicitud no está firmada por el representante legal. No son válidas las firmas "por orden" (P.O.) o "por ausencia" (P.A.). Las firmas por delegación se admiten si existe una norma o documento oficial que las acredite.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación sin certificado electrónico, se debe imprimir de nuevo a través de la aplicación y enviarla con las firmas correctas o remitir un escrito aclarando los cambios de entidad o representante legal y aportar las firmas correctas.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación</p>

		<p>con certificado electrónico, se debe incorporar la firma electrónica que falte y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal</p>
3	<p>El centro solicitante incumple o no acredita los requisitos establecidos</p> <p>(Artículo 6.1.d)</p>	<p>Los centros deben pertenecer al ámbito del SNS, por lo que aparecen como excluidos los pertenecientes al CSIC o a la Universidad, excepto que los grupos receptores de este tipo de centros pertenezcan a un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado, circunstancia que debe ser refrendada por el director científico del mismo.</p> <p>Determinadas entidades que gestionan la investigación de instituciones del SNS y de la Universidad, pero que no son Institutos acreditados, aunque tengan esta denominación, aparecen como excluidas si el grupo receptor pertenece a centros (generalmente Facultades) que no son del ámbito del SNS.</p> <p>Si a pesar de lo anterior, se considera que el centro cumple los requisitos, se debe acreditar su pertenencia al ámbito del SNS para poder subsanar.</p>
4	<p>El Jefe del GI receptor pertenece al grupo de realización de la Tesis Doctoral del candidato o pertenece al mismo centro</p> <p>(Artículo 55.1 y 2)</p>	<p>Si se considera que son diferentes, se debe dirigir escrito acreditándolo.</p> <p>Hay que tener presente que la pertenencia del Jefe de GI receptor al grupo con el que se realizó la TD puede ser puesta de manifiesto en el momento de la evaluación, aunque la solicitud hubiera sido admitida, lo que determinaría su exclusión en ese momento.</p> <p>El jefe de grupo se encuentra dirigiendo la actividad de investigadores Sara Borrell en activo correspondientes a las convocatorias 2013 y 2014</p>
5	<p>No se aporta o acredita adecuadamente la titulación requerida</p>	<p>Si no se dispone del Título correspondiente, se debe remitir fotocopia del Certificado de Estudios debidamente firmado, en el que conste la calificación obtenida en la Tesis Doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor.</p> <p>No son válidos a estos efectos los documentos de solicitud de expedición del título de doctor, la fotocopia del resguardo de abono de las tasas de</p>

	(Artículo 58.1.b)	expedición del título ni las Actas de los Tribunales de Tesis.
6	La fecha de lectura y aprobación de la Tesis Doctoral está fuera de los plazos establecidos (Artículo 57.1.a)	Debe acreditarse que la fecha de obtención del Título es posterior a 1 de enero de 2011 Consultar la causa 7 si se considera que se puede acreditar que esa fecha puede ser anterior a 1 de enero de 2011 (en caso de maternidad 1 año por cada hijo). Siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2011 y el cierre de presentación de solicitudes.
7	La ampliación del plazo de obtención del Título de doctor no se acredita adecuadamente (Artículo 57.1.a (1º, 2º, 3º))	Los motivos de ampliación de plazo se deben acreditar documentalmente y se deben haber producido entre el 1-1-2011 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
8	El Jefe del GI no tiene o no acredita la vinculación requerida con el centro de realización del programa (Artículo 58.1.f)	Debe acreditarse la vinculación estatutaria, funcional o contractual del Jefe de Grupo receptor y el centro receptor del programa, mediante fotocopia compulsada del nombramiento, contrato de trabajo o cualquier otro documento donde conste tal circunstancia. Ver también la causa 4.

NOTA: De acuerdo con el artículo 57.1.b) de la Resolución de Convocatoria, el candidato debe cumplir, además, el requisito de no haber disfrutado de un contrato postdoctoral de perfeccionamiento en investigación en salud Sara Borrell con anterioridad. Al efecto, la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación realizará las correspondientes comprobaciones.